



ORDENANZA N° 093 -MDI

Independencia,

16 MAYO 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo del 16 de Mayo de 2005, el proyecto de Ordenanza que establece la Creación del Programa de Reconocimiento a la Puntualidad de los contribuyentes de Independencia, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorándum N° 288-2005-GAT/MDI, de fecha 13 de Mayo del 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar y los artículos 9°, 55° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con los artículos 194°, 195° y 196° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme a los Artículos 194°, 195° y 200° numeral 4., de la Constitución Política;

Que, la recaudación, administración y fiscalización de los tributos municipales corresponde a la Municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio, materia de la obligación tributaria.

Que, se hace necesario establecer políticas y estrategias tributarias orientadas a incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de parte de nuestros contribuyentes, con la finalidad de proveer de los recursos necesarios para garantizar el financiamiento de los servicios públicos a favor de la comunidad.

Que, es política de la presente administración crear mecanismos que faciliten y promuevan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias por parte de los vecinos, otorgando incentivos a quienes cumplen responsablemente sus obligaciones.

Estando a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con el artículo II del Título Preliminar, el numeral 8 del artículo 9° y numeral 5 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente:





ORDENANZA

CREACION DEL PROGRAMA DEL VECINO DE INDEPENDENCIA PUNTUAL - VIP

Artículo 1º.- OBJETIVO

Disponer la creación del Programa del Vecino de Independencia Puntual, VIP, por el cual se identificará y reconocerá a todos los vecinos del distrito que cumplan puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias.

Artículo 2º.- FINALIDAD

El Programa del Vecino de Independencia Puntual -VIP, esta orientado a:

1. Establecer beneficios que incentiven a los contribuyentes que cumplen con el pago puntual de sus obligaciones tributarias y no tributarias, a fin de que continúen cumpliendo de manera voluntaria y responsable sus obligaciones.
2. Establecer condiciones para la formación de una cultura tributaria, que incentive en los contribuyentes el cumplimiento voluntario y responsable de sus obligaciones tributarias y no tributarias.
3. Efectuar un reconocimiento a los vecinos de Independencia que cumplen puntualmente con sus obligaciones tributarias y no tributarias.

Artículo 3º.- DEL VECINO DE INDEPENDENCIA PUNTUAL-VIP

Para ser reconocido como Vecino de Independencia Puntual-VIP, el contribuyente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. No tener deudas pendientes de pago, correspondientes a obligaciones tributarias y administrativas, en los seis años anteriores a la evaluación.
- b. Efectuar el pago puntual de sus obligaciones tributarias del ejercicio corriente.
- c. Cumplir con las obligaciones tributarias formales o administrativas, dentro del ejercicio corriente.
- d. Desistirse de cualquier medio impugnativo sobre obligaciones tributarias o multas administrativas que hubiera interpuesto al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
- e. No haber sido excluido del Programa del Vecino de Independencia Puntual VIP, durante el último ejercicio.

Artículo 4º.- DE LOS BENEFICIOS

Los contribuyentes reconocidos como Vecino de Independencia Puntual – VIP, tendrán los siguientes beneficios:



- a. Recibir la Tarjeta de reconocimiento como Vecino de Independencia Puntual –VIP.
- b. Atención preferente en todas las dependencias de la Municipalidad de Independencia, identificándose con la Tarjeta VIP.
- c. Participación preferente en los cursos, charlas y otros eventos organizados por la Municipalidad
- d. Opción para participar en el sistema de sorteos y promociones organizado por la Municipalidad.
- e. Recibir en su domicilio, revistas, boletines institucionales e información de interés, emitida por la Municipalidad de Independencia.

Artículo 5º.- DE LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DEL VECINO DE INDEPENDENCIA PUNTUAL.

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 3º de la presente ordenanza, serán reconocidos como participantes en el Programa del Vecino de Independencia Puntual.

Para lo cual, en el primer mes de cada ejercicio fiscal, la Gerencia de Administración Tributaria, emitirá un listado de los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias y administrativas de los últimos seis (6) años, (Artículo 3º inciso a., y será evaluada trimestralmente (Artículo 3º incisos b. y c.).

La Gerencia de Secretaría General en un plazo de 15 días, evaluará si los contribuyentes seleccionados tienen recursos de impugnación, depurando aquellos que no cumplan con efectuar el desistimiento respectivo (Artículo 3º inciso d.), así como de aquellos que hubieran sido excluidos en el último ejercicio (Artículo 3º inciso e.)

La Gerencia de Administración Tributaria es la encargada de la elección y reconocimiento y mantenimiento de los contribuyentes incorporados al presente Programa, así como de la entrega de las Tarjetas del Vecino de Independencia Puntual; el plazo para el reconocimiento y entrega de las tarjetas VIP, es el último día hábil del mes de febrero.

Artículo 6º.- DE LAS TARJETAS DEL VECINO DE INDEPENDENCIA PUNTUAL — VIP

Disponer la creación de las Tarjetas VIP, de reconocimiento al Vecino de Independencia Puntual, la cual será entregada anualmente a todos los vecinos que sean reconocidos en cada ejercicio fiscal.

Artículo 7º.- DE LA ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN PREFERENTE

Establecer un Sistema de Atención Preferente a los Vecinos de Independencia Puntual, para lo cual, en cada Gerencia de la Municipalidad, que brinde atención directa al público, deberá designar un personal encargado de brindar una atención preferente en las gestiones administrativas y en la prestación de los servicios que solicite el contribuyente VIP.

Así mismo, las Gerencias que desarrollen actividades de capacitación o eventos a la comunidad, deberán considerar la participación de los contribuyentes VIP, otorgando beneficios o atención preferente, de acuerdo a las posibilidades económicas de la institución.





Artículo 8°.- DEL SISTEMA DE PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTO

Crear el Sistema de Premiación y Reconocimiento al Vecino de Independencia Puntual, en el cual participarán todos los contribuyentes reconocidos dentro del Programa del Vecino de Independencia Puntual, VIP,

El sistema consiste en la realización periódica de sorteos de premios y otorgamiento de beneficios y promociones, los cuales serán organizados por la Municipalidad de acuerdo a la oportunidad de pago de las obligaciones tributarias.

Artículo 9°.- DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Los contribuyentes serán excluidos del Programa del Vecino de Independencia Puntual, cuando se detecte cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. No cumplir con el pago de sus tributos municipales dentro de los plazos legales establecidos, o las ampliaciones otorgadas oficialmente por la Municipalidad.
- b. No cumplir oportunamente con otras obligaciones tributarias formales.
- c. Haber sido sancionado por incumplimiento o por infracciones a las disposiciones administrativas, conforme al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas de la Municipalidad de Independencia.
- d. Para el caso de personas naturales, se le abrirá instrucción por delito tributario o se les impute responsabilidad solidaria, respecto de deudas vinculadas al delito tributario o común.
- e. Para el caso de personas jurídicas, que a través de ellas, personas naturales hubieran realizado hechos materias de instrucción por delito tributario o común, siempre que estas personas tengan o hubieran tenido poder de decisión sobre aquellas.

La exclusión del Programa del Vecino de Independencia Puntual, se efectuara mediante resolución emitida por la Gerencia de Administración Tributaria; surtirá efectos a partir del día siguiente a la notificación de tal hecho, en los casos que el contribuyente sea declarado no habido o no hallado, surtirá efecto a partir del día siguiente a su emisión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- En forma excepcional y por única vez, para el año 2005, el plazo para el reconocimiento y entrega de las Tarjetas VIP, será el día 15 de julio de 2005, y la vigencia de la tarjeta VIP, comprenderá desde su entrega hasta el mes de febrero de 2006. La evaluación dispuesta por el inciso a. del artículo 3° comprenderá solo los cuatro (4) últimos años, cancelados hasta el 31 de mayo de 2005.

Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, su difusión a las Gerencias de Secretaría General y de la Mujer y Desarrollo Social, la capacitación del personal y las acciones administrativas que garanticen su cumplimiento a la Gerencia de Administración de Recursos.

Tercera.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe el Reglamento de la presente Ordenanza, así



como las disposiciones complementarias que sean necesarias para la organización, adecuación e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Deróguese la Ordenanza N° 003-98-MDI

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

